



Resolución Directoral

Lima, 04 de Diciembre de 2020



VISTO:

La Resolución N° 14 emitida por el Vigésimo Tercer Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, recaída en el proceso seguido con el Expediente N° 04953-2014, sobre nulidad de resolución administrativa, interpuesta por don Rubén Alfredo Córdova Miranda contra el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 8, de fecha 20 de marzo de 2018, recaída en el Expediente N° 04953-2014, se declara FUNDADA la demanda interpuesta contra el hospital, y en consecuencia NULA el Memorandum N° 596-OP-218-EFTPR-2013-013176 y la Resolución Directoral N° 390-2013-DG-HEJCU de fecha 4 de diciembre 2013; y ORDENA que expida nueva resolución disponiendo la restitución de los aportes del accionante al Régimen Previsional del Decreto Ley N° 20530. Dicha resolución es confirmada mediante Resolución N° 13 de fecha 04 de julio de 2019, emitida por la Quinta Sala Contenciosa Administrativa Laboral Previsional;

Que, mediante Resolución N° 14 de fecha 04 de noviembre de 2019, el Vigésimo Tercer Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, requiere a la entidad para que en un plazo de 15 días, expida nueva resolución disponiendo la restitución de los aportes del accionante al Régimen Previsional del Decreto Ley N° 20530, bajo apercibiendo de multa de 02 URP.

Que, mediante Informe N° 076-EFTPR-HEJCU-2020 de fecha 02 de diciembre 2020, comunica sobre las aportaciones previsionales descontados y derivados al sistema privado de pensiones AFP HABITAT desde el mes de octubre 2013 a octubre 2016, a don Rubén Alfredo Córdova Miranda ex servidor del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa,

Que, si bien existen razones lógicas y legales que indican que la restitución de los aportes a la que refiere la Sentencia materia del presente acto administrativo, devendría en inejecutable, no menos cierto es que por imperio de la Constitución y la ley, dicha sentencia debe cumplirse en los términos en la que se encuentra redactada;

En merito, al requerimiento efectuado, con el visado del Director Ejecutivo de Administración, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Jefe de la Oficina de Personal y del Jefe de la Oficina de Economía del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

En aplicación de lo establecido en la Ley y el Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA y la Resolución Viceministerial N° 001-2020-SA/DVMPAS;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RESTITUIR los aportes previsionales del señor Rubén Alfredo Córdova Miranda transferidos y/o depositados en su Cuenta Individual de Capitalización (CIC) administrada por la AFP HABITAT, al Régimen Previsional del Decreto Ley N° 20530.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a AFP HABITAT, en su calidad de administradora de los aportes antes mencionados, el presente acto administrativo, a fin de dar cumplimiento de lo dispuesto por el órgano jurisdiccional, procediendo a transferir a la ONP el saldo de la Cuenta Individual de Capitalización (CIC), libre de aportes voluntarios sin fin previsional y el valor del Bono de Reconocimiento, previo cumplimiento por parte del afiliado, de los requisitos legales para tal efecto.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR al señor Rubén Alfredo Córdova Miranda, conforme a Ley.

ARTÍCULO 4°.- PONER EN CONOCIMIENTO del órgano Jurisdiccional, a través de la Procuraduría Pública del MINSA, lo resuelto mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa

.....
Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA
Director General (a)
CMP 9633 RNE 2547

LJPE/JETA/LCD/FETO/RVFR/mach

Distribución:

- () Of. Ejec. Administración HEJCU.
- () Of. Asesoría Jurídica
- () Of. Personal
- () Of. Economía
- () Of. Comunicaciones
- () EFTCRBP
- () EFTPPR
- () EFTNDTH
- () Interesado
- () Archivo